

DIARIO DE

BARCELONA,

Del martes 17 de

febrero de 1824.



San Pedro Tomas obispo, y San Policronio monje.

Las cuarenta horas están en la iglesia de la Real casa de Caridad: se descubre á las siete y media de la mañana, y se reserva á las cinco y media de la tarde.

Sale el sol á las 6 h. 43 m., y se pone á las 5 h. 17 m.

Días	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
15	11 noche.	8 grad.	27 p. 7 l.	E. cubierto.
16	7 mañana.	6	27 7	O. nubes.
id.	2 tarde.	9	27 7	N. O. F. nubes.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 31 de enero.

S. A. S. el Príncipe de Carignan acaba de ser llamado á Turin por S. M. el Rey de Cerdeña. Se pondrá en camino luego que obtenga el beneplácito del Rey de Francia y de su augusta familia, quienes le han tratado con bondad y amistad. La memoria que lleva de la Francia es tan apreciable como la que S. A. deja en un país que estima en tanto sus bellas virtudes. Despues que S. A. pase algunos días en Turin irá á Florencia para manifestar al gran duque su auguste suegro cuán reconocido está á la acogida que han tenido en su casa, así él como su familia, que llevará consigo á Turin.

En efecto el Príncipe sale de Paris para Turin el lunes próximo á las cinco de la mañana, debiendo pasar con su acompañamiento por el Borbonés. Ha salido ya un correo, á fin de comunicar á los maestros de postas las órdenes necesarias para asegurar el servicio de este Príncipe.

— El Papa Leon XII acaba de nombrar al cardenal Consalvi prefecto de la congregacion de la *Prapaganda*.

— La gaceta de Milan publica la sentencia dada por la comision especial establecida en Milan contra 25 sujetos que pertenecen á las familias mas distinguidas del reino Lombardo-Véneto, y han sido acusados del crimen de alta traicion.

Condenados á muerte: El conde Federico Confalonieri, Alejandro Felipe Andriane (de Paris), Pedro Borsieri de Kanilfeld, el marques Jorge Pallavicino, Cayetano Castilla, Andres Tonelli y el baron Francisco Arese, acusados presentes; y Josef Pecchio, Josef Vismara, Juan Felipe de Meester Huidel, Constantino Mentovani, el marques Benigno Bosi, el marques Josef Arconati Viscotini, el caballero Pissani Dossi, el noble Felipe Urgoni, el conde Juan Arribane, acusados contumaces.

Se ha sobreseido en el juicio contra otros ocho acusados por defecto de pruebas legales, y reconocido inocente Luis Moreti (1).

ESPAÑA.

Cádiz 23 de enero.

CONSULADO.

El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de hacienda con fecha 15 del corriente dice á este real tribunal del consulado lo que sigue:

El Sr. secretario del despacho de Estado me dice en 12 del actual lo que sigue: — „Al Sr. secretario del despacho de Marina digo con esta fecha lo siguiente. — Hallándose ya convenido entre la España y la Francia el modo de indemnizarse ambas potencias de las pérdidas que su comercio ha sufrido en el año prócsimo pasado por razon de las presas marítimas que han hecho mutuamente sus súbditos, ha resuelto el Rey nuestro Señor se tomen las noticias convenientes para proceder en el asunto con la ilustracion y acierto necesario. — En consecuencia se hace preciso que V. E. dé las disposiciones oportunas para averiguar lo siguiente. — 1.º Que buques se han armado en curso en el año de 1823 en los puertos de la península é islas Baleares, Canarias, de Cuba y Puerto Rico, quienes han sido sus capitanes y armadores. — 2.º Que patentes de corso se han dado á buques estrangeros en dicha época. — 3.º Que presas se han entrado por estos corsarios ó por buques de la marina llamada nacional en puertos españoles y cual era su bandera — 4.º Que presas han sido declaradas por buenas en los tribunales españoles y si se ha procedido ó no á la adjudicacion ó venta de cascos y cargamentos, cual ha sido el valor de todo, y se espresarán los nombres de los que lo recibieron y los de los propietarios de buques apresados y cargamentos. — 5.º Que presas no han llegado á adjudicarse segun las formas de la ley, y si se apropiaron de ellas, en todo ó en parte, los apresadores, las autoridades civiles ó militares ó la fuerza armada española. — 6.º Que presas existian en nuestros puertos al tiempo de cambiarse el gobierno constitucional en el de nuestro Soberano; si fueron devueltas á las autoridades ó comandantes franceses, espresando su clase y nombre, ó á cónsules y agentes franceses, ó de otra potencia, ó en fin los dueños de buques y efectos con toda espresion de nombres, clases y valores. — 7.º Que buques per-

(1) El Emperador, á quien ha sido presentada esta causa, ha mandado que siga en cuanto á los contumaces; y que la pena de muerte de los presentes se commute en trabajos perpetuos á los dos primeros: á los dos siguientes por 20 años; á Ronelli por 10 y á Arese por 5.

tenecientes á la matrícula de cada uno de nuestros puertos han sido apre-
sados por los franceses, á que puertos han sido conducidos, como se lla-
man los capitanes y los dueños de todo el cargamento ó de cada parte
de él. Las copias de las facturas de los valores de cada propiedad ó el
documento de su valor deberá acompañarse en forma fehaciente. — Lo ce-
munico á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos convenientes
al cumplimiento; en el concepto de que el término fatal de su termina-
cion de cuentas, es el de 1.º de mayo de este año; y en su conse-
cuencia se hace preciso que para primero de abril, lo mas tarde, se
tengan aqui las noticias de Cuba, Puerto Rico y Canarias, y las de-
mas para primero de marzo. — Y de la misma lo trasladado á V. E. pa-
ra su inteligencia y á fin de que los cónsules remitan bajo las formas pre-
scriptas y en el citado plazo las noticias convenientes al derecho de los
interesados. — Y lo comunico á V. S. á fin de que penetrándose de la
importancia del asunto, remita las noticias que se piden de modo que
se reciban aqui dentro del término que se presija. Lo que prevengo á
V. de real orden para su cumplimiento. — Y por disposicion del mismo
consulado se hace notorio al público para que los que se crean con de-
recho á reclamar, segun el tenor de los artículos de la precedente real
orden, se presenten á este tribunal de comercio antes del dia 15 de fe-
brero próximo, plazo improrogable que se señala al efecto, remitiendo
los documentos justificativos y debidamente autorizados de sus reclamas
á fin de que el propio tribunal pueda dirigir las noticias que le pide
S. M. para el tiempo preciso que señala la misma real orden. Cádiz 22
de enero de 1824. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Madrid 4 de febrero.

Atendiendo el Rey nuestro señor á los méritos y capacidad de D. Juan
de Recalde, intendente honorario de Marina y tesorero de la provincia
de Galicia, ha venido S. M. en encargarle la comision de liquidacion
de la deuda pública, mandada establecer por decreto de este dia, para
que la dirija.

— Atendiendo S. M. á los méritos y capacidad de D. Juan Pedro Vin-
centi, ministro de capa y espada del consejo real y supremo de hacienda,
ha venido en nombrarle director de la caja de amortizacion, mandada
crear por decreto de este dia, conservando su plaza del consejo.

— S. M. se ha dignado nombrar comandante del resguardo de la pro-
vincia de Sevilla á D. Juan Manuel Chacon, y segundo comandante á don
Pedro Maria Martin, atendiendo á los servicios de lealtad y de riesgos
que S. M. conoce.

— Igualmente, y queriendo premiar los servicios hechos por D. Juan
Agudo Muzquiz durante el trienio constitucional, se ha servido S. M.
nombrarle administrador general de todas rentas de la provincia de
Madrid.

— Con motivo de la infausta noticia de la muerte del Rey de Cerdeña,
Victor Manuel, sucedida en 10 de enero último, ha resuelto el Rey nues-
tro señor que la corte se vista de luto por un mes, á contar desde el
miércoles 4 del corriente; debiendo ser los 15 primeros dias de luto rigo-
roso, y los otros 15 de alivio.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Don Fernando VII por la gracia de Dios Rey &c. Por cuanto habiéndose ajustado, concluido y firmado en esta corte el día 5 de enero del corriente año por el conde de Oñate nuestro primer secretario de estado y del despacho; caballero gran cruz de la real orden Americana de Isabel la Católica; y de número de la real y distinguida orden española de Carlos III, consejero de Estado; y por el marques de Talarú, embajador extraordinario de nuestro muy caro y muy amado Tío el Rey cristianísimo cerca de Nos, caballero de la insigne orden del Toison de Oro, y de la real y militar de S. Luis y de la Legion de honor de Francia; Par de aquel reino, y mariscal de campo de los ejércitos de S. M. Cristianísima, cada uno en virtud de la correspondiente autorizacion de su respectivo Soberano, un convenio sobre el arreglo de lo relativo á presas marítimas hechas por los súbditos de ambas naciones en el año de 1823, cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

Convenio concluido entre el primer secretario de Estado de S. M. Católica y el embajador de S. M. Cristianísima, relativamente á las presas marítimas hechas en el año próximo pasado. Con el fin de arreglar el modo de que los súbditos españoles y franceses propietarios de buques apresados en el año precedente sean indemnizados y pagados, los infrascriptos autorizados al efecto en debida forma han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º Mediante que los barcos españoles apresados por los buques de S. M. Cristianísima y sus cargamentos se gradúan de un valor aproximativamente igual al de las presas hechas por los buques y corsarios españoles sobre el comercio francés; se ha convenido, que las presas hechas recíprocamente, y conducidas hasta los puertos de la Potencia que haya hecho los apresamientos, se consideren adquiridas por cada uno de los dos Gobiernos, quedando á su cargo el arreglar segun juzgue conveniente las indemnizaciones debidas á sus propios súbditos, renunciando la España y la Francia mutuamente á toda repetición ulterior sobre la materia.

Art. 2.º En atención á tenerse por cierto que algunos barcos franceses, apresados antes del día 1.º de octubre, y conducidos á las islas Baleares, á las Canarias y á los puertos de la península, han sido restituidos, cuyo hecho destruye la exactitud de la compensación, reconocida como principio por el art. 1.º de este convenio; se declara que la suma en que se valúan estos buques y cargamentos se tendrá en cuenta á favor del Gobierno español, el que podrá girar á favor de propietarios españoles de buques apresados su reembolso contra el Gobierno francés, hasta la suma concurrente que se reconozca como deuda de este.

Art. 3.º La cuenta del valor de estas restituciones se formalizará desde ahora hasta el día 1.º de mayo venidero; y como estos buques habrán sido probablemente devueltos sin preceder inventario ni tasación, se proporcionarán á los agentes españoles todos los medios para facilitarles en las administraciones francesas el convéncimiento de la exactitud de las valuaciones, que se ejecutarán de comun acuerdo, tanto por lo tocante á la estimación de los barcos, como á la de sus cargamentos.

Art. 4.º Si resultase que el Gobierno francés por su parte hubiese tambien puesto en libertad barcos españoles apresados, se formará inmediatamente la cuenta de ello, y el Gobierno español le reembolsará su importe por compensacion contra las sumas que tenga que repetir del Gobierno francés por igual título, ó de cualquiera otra manera.

Art. 5.º Los apresamientos hechos por los buques de la una ó de la otra potencia despues del día 1.º de octubre de 1823, se considerarán como nulos, y como si no hubiesen ecsistido; y los dos Gobiernos se obligan á hacer ejecutar la restitucion á los propietarios, ó á quien legítimamente los represente.

En fe de lo cual los infrascritos, en virtud de sus respectivos plenos poderes, firmaron el presente convenio, y lo sellaron con el sello de sus armas en Madrid á 5 de enero de 1824. = (L. S.) El conde de Ofalia. = (L. S.) El marqués de Talarí."

Por tanto habiendo visto y ecsaminado el referido convenio, tal cual se acaba de insertar, hemos venido en aprobarle y ratificarle, como en virtud de la presente le aprobamos en la mejor y mas amplia forma que podemos; prometiendo en fe y palabra de Rey cumplirle y observarle, hacerla cumplir y observar enteramente; y para su mayor validacion y firmeza firmamos la presente de nuestra mano, sellada con nuestro sello secreto, y refrendada de nuestro infrascrito consejero de Estado, secretario de Estado y del despacho de Marina. = Dada en Palacio á 1.º de febrero de 1824. = YO EL REY. = Luis Maria de Salazar.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISO AL PUBLICO.

Los que hayan devuelto y devuelvan muebles y cualesquiera otros efectos al Esermo. Sr. Baron de Eroles, Capitan general de este ejército y principado, acudan á su apoderado D. Josef Marimon y Tomas quien les entregará de contado lo que acrediten haberse pagado por ellos en la primera compra que hicieron al llamado gobierno constitucional.

Secretaria de la intendencia del ejército y principado de Cataluña. = Se avisa á los Sres. intendente, comisarios ordenador y de guerra, oficiales de contaduria y tesoreria de campaña, gefes é individuos de provisiones y brigadas, cirugia, medicina y farmacia que han servido en el estinguido ejército del general Mina, se sirvan acudir personalmente; ó enviar á dicha secretaria de doce á una de los días 18, 19 y 20 de este mes su nombre y apellido, clase de empleo y las señas de la calle, casa y número de su habitacion.

Intendencia del ejército de Cataluña. = Se avisa al público que en los días 19, 20 y 23 del corriente, de 10 á 12 de la mañana se subhastará y rematará el mas beneficioso postor en la casa morada del Sr. Intendente, la construccion de 310 vestuarios completos para los mozos de las escuadras de este principado, conforme al modelo y pactos que se manifestarán en los días de hoy y mañana de las 10 á las 11 de ella y de 2 á 3 de la tarde en la calle de la Portaferrisa, casa núm. 4, primer piso, esquina de la de Perot lo Lladre.

El real Consulado de Comercio, hace saber que en virtud de real

orden comunicada por el Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la real hacienda deben tenerse las noticias convenientes al gobierno de S. M. para la indemnizacion convenida entre la España y la Francia de las pérdidas que su comercio ha sufrido en el año prócsimo pasado por razon de las presas marítimas que han hecho mutuamente sus súbditos, siendo el término fatal de la terminacion de cuentas el de 1.º de mayo de este año, y preciso que para primeros de abril lo mas tarde se tengan reunidas allí las noticias de Cuba, Puerto Rico y Canarias, y las demas para 1.º de marzo: las personas á quienes interese podrán instruirse de las noticias que se escigen acercándose á la escribania del consulado en donde estará manifiesta la real orden. = Francisco Roquer.

No habiéndose podido celebrar la junta de acreedores de Tarasco Igora y compañía el 12, ha señalado el real Consulado para ella el jueves prócsimo 19 á las 4 de la tarde en la sala del tribunal.

Hoy á las 10 de la mañana se continuará en la real Aduana la venta en pública subhasta de varios géneros comisados y entre ellos habrá una crecida porcion de quina.

A las cuatro de esta tarde se rematará el juego de velas que por el tiempo dejó de verificarse ayer: estarán de manifiesto frente la Machina, en donde se rematarán.

El patron Mateo Caner, de la Escala, con su bombarða el Ecce-Homo, saldrá para Rosas dentro dos ó tres dias: si alguno quiere cargar ó pasar á dicho destino, podrá conferirse con el referido patron en el anden del puerto.

El patron Francisco Rovira, con su laud Ntra. Señora de Regla, saldrá para Valencia hoy mismo, si el tiempo lo permite; el que quiera cargar ó ir de pasajero, se conferirá con el espresado en el primer almacén que se encuentra debajo la Riba.

Rifa á beneficio de los pobres de la casa de Caridad, efectuada hoy dia de la fecha en el salon del Palao.

Y á tenor del aviso dado en 9 del corriente, han correspondido á las cinco suertes las cantidades siguientes.

<i>Lotes.</i>	<i>Núms.</i>	<i>Sugetos premiados.</i>	<i>Premios.</i>
1	973.	P. P. Y. P. T. con otras.....	500 pesetas.
2	417.	La honorosa entrada del Escmo. Sr. Baron de Eroles p. y v. J. G. con rúbrica.....	60 idem.
3	1012.	Carrer de S. Ramon Busquets con rubrica....	idem.
4	823.	Esta es mi suerte con rubrica.....	idem.
5	1503.	M. D. G. Y. con otra.....	120 idem.

Esta rifa ha producido 2245 cédulas.

El martes acudirán los interesados á recoger sus premios á casa del Tesorero D. Josef Martí y Serra

Mañana se abrirá nueva Rifa que se cerrará el domingo prócsimo 22 del corriente en cinco suertes, á saber:

Primera de..... 500 pesetas.

Tres de..... 60 pesetas cada una.

Quinta y última de. 120 pesetas.

Barcelona 16 de febrero de 1824.

En el sorteo de la rifa de los Cerdos llamados de San Anton , que á beneficio de los espósitos del Hospital General de Santa Cruz se verificó ayer en la sala de la muy ilustre Administracion del mismo con las formalidades de estilo , han salido premiados los números y sujetos siguientes.

Suertes. Números *Sujetos premiados.*

1. 10165 S. Francisco de Paula , p. y v. Susanna Mulgosa , viuda, casas de las monjas Carmelitas , un cerdo.
2. 11123 Francisca Benet , difunta , p. y v. Ignacia Arbós , carrer den Robador , casa Fita , un cerdo.
3. 25337 El Conde de Sta. Coloma , si no trech poch se me andona , p. y v. Ignacio Plana y Mocada , un cerdo.

Los sujetos premiados acudirán á recoger sus premios en la habitacion del Rdo. Prior de dicho Hospital de nueve á once de la mañana.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Cádiz y Aguilas en 17 dias, el laud Virgen del Carmen , de 16 toneladas, su patron Josef Casals; con algodón, cacao y añil á varios. = De Cartagena y Benidorme en 10 dias, la bombardá nuestra señora del Carmen, de 30 toneladas, su patron Josef Moreno, con cevada y estopa á varios. = De Portvendres en 3 dias, el laud S. Antonio, de 8 toneladas, su patron Josef Puig, en lastre. = De Valencia, Salou y Villanueva en 6 dias, el laud Virgen de los Desamparados, de 16 toneladas, su patron Francisco la Roda, con arroz, seda, anís y corteza de granada á varios. = De la Habana, Málaga y Cartagena en 85 dias, el bergantin-goleta nuestra Señora del Carmen, alias el Correo Habanero, de 80 toneladas, su capitan D. Josef Garriga, con azúcar y palo campeche á varios. = De Villajuan y Salou en 43 dias, el bergantin nuestra Señora del Carmen, de 50 toneladas, su capitan Simon Figarra, con sardina y grasa de idem á varios.

Idem danes. De Marsella en 3 dias, el galeas Ana Eleonor, de 118 toneladas, su capitan C. M. Blandow, con habena.

Idem sueco. De Christiansund en 56 dias, el bergantin Endragisghaden, de 113 toneladas, su capitan Martinus Norman, con bacallao y pezpalo á los señores Burn, Compte y compañía.

Una señora sola que vive en la calle de la *Fontseca*, junto á la de San Olaguer, casa núm. 15, piso segundo, desea encontrar dos ó tres señores para darles de comer y habitacion á un precio cómodo.

En la calle del Hospital, vuelta de San Agustin, entrando por la izquierda, al tercer piso, darán informes de una señora, la cual desea encontrar un sujeto, sea hombre ó muger, para cuidar de todo lo necesario.

El que quiera emplear tres ó cuatro mil libras ú otra cantidad en metálico en la compra al quitar, vulgo á carta de gracia, de una casa situada en uno de los sitios de mas tránsito de esta ciudad, cuyos alquileres producen 441tt anuales, podrá personarse con D. Isidro Figuerola, que vive en la calle llamada den Bot, casa núm. 12, piso tercero: asimismo se anuncia como dicho señor tiene dos mil libras en metálico para empeñar un

primer piso que sea situado en la Rambla ó parages céntricos de esta ciudad.

En el estanquillo de tabaco sito en el Borne, darán razon de un sugeto de 32 años de edad, que sabe leer, escribir y contar, ha estado en oficinas y desea emplearse en este ejercicio ú otro equivalente: no pretende mas gratificacion que la que juzgue la prudencia del que le mande, y tiene acreditada su conducta.

El boticario que necesite un jóven muy práctico de farmacia, que á mas de su idoneidad y buena conducta reune circunstancias apreciables, y desea colocarse en esta capital ó fuera de ella para cuidar solo de una botica, ó bien en clase de practicante, podrá acudir á la calle den Bot, casa núm. 12, tercer piso, que le darán razon.

Ventas. Si algun farmacéutico quiere comprar todos los utensilios tanto exteriores como interiores de una botica, se podrá conferir con el mozo del cafe de la calle de la Bocaria Ramon Sarró, quien les indicará el sugeto que los tiene para vender.

A voluntad de su dueño se vende la nuez y montantes de una prensa de vino que tambien puede servir para un semulero ú otras fábricas; en la entrada de la casa núm. 2, calle dels Carders donde se halla, hay tambien maderas vulgo *bigas* para vender, uno y otro á precio razonable.

Quien quiera comprar una botica de boticario nueva, construida á la moderna, junto con una porcion de medicamentos que en ella éxisten, podrá conferirse con D. Ramon Font, boticario, en la calle Ancha.

Retornos. En la posada de Monserrate hay machos de silla para alquilar de retorno para Vich y su carrera, y tambien hay de silla propios del amo de la posada para todas partes.

En la Fontana de Oro hay una galera de retorno para Perpiñan.

En la plaza de Santa Ana, frente de Montesion, casa del Marques de Vilana, hay un carabá y una tartana de retorno para Perpiñan y su carrera que saldrán mañana.

En el meson de Manresa hay una tartana de retorno para Cervera ó su carrera.

Alquiler. En el Rech Condal, núm. 4, escalerilla del farol, hay el primer piso y la tienda para alquilar.

Pérdida. El sugeto que hubiere tomado del guardaropas una capa, que su propio dueño habia perdido el número en el baile de las casas de Nadal el domingo último, se servirá pasar á casa del espadero frente de San Sebastian, en los Encantes, que á mas de las gracias se le dará una gratificacion competente, y si tuviese reparo se servirá decir por medio de este periódico, donde habita, que su dueño pasará á recogerla.

Teatro. La comedia en dos actos *el Café*: despues se bailará el minué ruso: en seguida se tocará una brillante sinfonía: concluida esta se bailarán las holerias del serení á cuatro; dando fin con el sainete de los Viejos extravagantes. A las seis.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.